



CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE CONTRATO

El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

I. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Póliza de mantenimiento para equipamiento tecnológico para las salas de oralidad marca JAVS del Poder Judicial del Estado de Puebla, número CJPJEP-ADJD-002-2023 de fecha: 10 de marzo de 2023

II. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

El documento está integrado por 17 páginas y en las páginas 5 y 6 se testan los siguientes datos:

- Clave de elector o numero OCR
- Número de cuenta bancaria
- CLABE interbancaria

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas físicas y/o morales identificadas como proveedores o contratistas, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

IV. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

C. Carolina Acosta Noroña
Directora de Servicios Generales y
Recursos Materiales del Consejo de la
Judicatura

C. Francisco Porras Reyes Alamina
Jefe del Departamento de Adquisiciones de
la Dirección de Servicios Generales y
Recursos Materiales

V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de fecha 14 de abril de 2023.



CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ DE JESÚS ENRIQUE FLORES

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-ADJD-002-2023

OBJETO DEL CONTRATO: PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LAS SALAS DE ORALIDAD MARCA JAVS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: 2 SALAS EN LA REGIÓN SUR ORIENTE CASA DE JUSTICIA HUAUCHINANGO, 2 SALAS EN LA REGIÓN SUR CASA DE JUSTICIA IZÚCAR DE MATAMOROS, 1 SALA EN LA REGIÓN SUR CASA DE JUSTICIA ACATLÁN DE OSORIO, 2 SALAS EN LA REGIÓN ORIENTE CASA DE JUSTICIA TEZIUTLÁN, 1 SALA EN LA REGIÓN ORIENTE CASA DE JUSTICIA SAN JUAN DE LOS LLANOS LIBRES, 3 SALAS EN LA REGIÓN CENTRO PONIENTE CASA DE JUSTICIA SAN MARTÍN, 1 SALA EN MATERIA MIXTA (MERCANTIL, CIVIL Y APELACIONES) EN CD. JUDICIAL PUEBLA, 1 SALA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD (CEREZO DE SAN MIGUEL) PUEBLA, 2 SALAS DE JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUSTICIA EN ADOLESCENTES, 2 SALAS EN MATERIA LABORAL SEDE PUEBLA, 1 SALA EN MATERIA LABORAL SEDE TEHUACÁN, 1 SALA EN LA REGIÓN NORTE CASA DE JUSTICIA ZACATLÁN, 2 SALAS DE CASA DE JUSTICIA SAN PEDRO, JUZGADO ORAL FAMILIAR, 3 SALAS EN CD. JUDICIAL, JUZGADO ORAL FAMILIAR, 5 EQUIPOS PORTÁTILES EN CD. JUDICIAL.

MONTO DEL CONTRATO: \$1,246,826.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: EL PAGO SERÁ EN 10 PARCIALIDADES POR EL MONTO DE \$124,682.60 (CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), A MES VENCIDO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

VIGENCIAS: A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 10 DE MARZO DE 2023

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS: 10% DEL MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO DEL CONTRATO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA **ADJD-002-2023**.



PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LAS SALAS DE ORALIDAD MARCA JAVS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR EL C. DAVID MALDONADO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES, Y EL C. JOSÉ PASCUAL COVARRUBIAS LÓPEZ, DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN E INFORMÁTICA, TODOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA PARTE, “MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ DE JESÚS ENRIQUE FLORES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que el Poder Judicial del Estado es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, conforme a lo estipulado por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado de Puebla, con independencia técnica, de gestión y de decisión. Tendrá a su cargo la rectoría de la carrera judicial, así como las funciones de administración, vigilancia, evaluación del desempeño y disciplina del Poder Judicial del Estado, en los términos del artículo 88 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.3. La C. María Cecilia Hernández Galván, en su carácter de Secretaria de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Puebla, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor mediante oficio CJ/SJ/088/2022 suscrito por la C. Vania Giovanna Peñasco Sosa, Consejera de la Judicatura en funciones de Secretaria Jurídica del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós; y cuenta con facultades para suscribir el presente Dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 76 y 82 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla y en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, por el cual se delega a la Persona titular de la Secretaria de Administración del Consejo de la Judicatura, la facultad para realizar los actos relativos a los procedimientos de adjudicación de contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla contemplados en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- I.4. El C. David Maldonado Bravo, en su carácter de Director de Servicios Generales y de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor mediante oficio CJ/SJ/211/2022 suscrito por la C. Rosa celia Pérez González Secretaria jurídica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós.
- I.5. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local,



aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.

- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum **DPRF/194/20223** de fecha 07 de marzo de 2023, firmado por la Encargada de la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, dentro del objeto de gasto **3531. "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información"** de conformidad lo siguiente:

Poder Judicial del Estado de Puebla				
Centro de costos	Partida	Concepto	Estatal 011CJ	Total
02 C	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$89,655.16	\$89,655.16
02 A	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$89,655.16	\$89,655.16
02 B	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$44,827.59	\$44,827.59
02 E	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$89,655.17	\$89,655.17
02 G	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$44,827.59	\$44,827.59
02 L	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$134,482.76	\$134,482.76
07 A	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$44,827.59	\$44,827.59
04 A	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$44,827.59	\$44,827.59
10 A	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$189,655.17	\$189,655.17
33 A	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$44,827.44	\$44,827.44
33 B	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$44,827.44	\$44,827.44



33 E	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$44,827.44	\$44,827.44
02 D	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$44,827.44	\$44,827.44
37 E	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$89,655.17	\$89,655.17
37 A	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$134,482.76	\$134,482.76
02 M	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$224,137.93	\$224,137.93
			\$1,300,000.00	\$1,300,000.00

I.7. Que la adjudicación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en los artículos **15 fracción IV, 20 fracciones I y VII, 22 y 101** y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha **10 de marzo de 2023**, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **ADJD-002-2023**.

I.8. Que la **Dirección de Informática**, será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; toda vez que, la prestación de servicios materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control y vigilancia.

I.9. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.

I.10. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS":

II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita la escritura pública número 19704, de fecha 31 de Mayo de 1994, otorgado ante la fe del Licenciado en Derecho, Mario García Diego G. C., Notario Público número 184 en Ciudad de México, en la cual se hizo constar la constitución de la sociedad denominada **MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 192170-1, de fecha 27 de mayo de dos mil veintiuno.

II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: La elaboración, producción, maquila, ensamble, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de cualquier tipo de sistemas informáticos.

II.3. Que el **C. JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ FLORES**, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende del poder especial para concursos y licitaciones, otorgado en la Ciudad de Tlalnepantla, de Baz, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, por el



Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Notario Público número diecisiete del Estado de México. Que el **C. JOSÉ DE JESÚS ENRÍQUEZ FLORES**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de OCR (13 DIGITOS)

- II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **MCS940531EE9** y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que conoce las características técnicas de la adjudicación objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar los bienes de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el **"EL PODER JUDICIAL"**, toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberán llevarse a cabo las entregas, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el suministro.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número 105, interior 1605, de la Avenida Insurgentes Sur, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en Ciudad de México. C.P.06600.

II.- DE "LAS PARTES":

ÚNICO. Se reconocen la capacidad y facultades legales con que se ostentan y con las cuales suscriben este contrato; manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 al 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; convienen en obligarse bajo los términos y las condiciones de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PODER JUDICIAL" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevar a cabo la prestación de la **"PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LAS SALAS DE ORALIDAD MARCA JAVS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA"**, bajo las condiciones, lugares, conceptos y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectiva, tal y como se detalla en el **ANEXO 1, ANEXO 2 y ANEXO 3**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe que "EL PODER JUDICIAL" se compromete a cubrir es por un monto de **\$1,246,826.00 (Un millón doscientos cuarenta y seis mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, y con dicha cantidad se compensa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por todos los gastos originados o que se originen para el cumplimiento del presente Contrato y estará en función a las necesidades de **"EL PODER JUDICIAL"** durante la vigencia de este instrumento jurídico

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", expresa que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada realización del mantenimiento y soporte del servicio estipulado en la Cláusula Primera, en consecuencia **"LAS PARTES"** convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto el cual permanecerá fijo durante la



vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que en ninguna circunstancia **"EL PODER JUDICIAL"** estará obligado a cubrir sumas adicionales.

Los gastos que realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a llevar a cabo la prestación del servicio en cada una de las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3** del presente contrato.

CUARTA. TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar el servicio del primer día hábil siguiente a la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2023.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que éste sea proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"** el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a lo señalado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"EL PODER JUDICIAL", se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el monto descrito en la cláusula **SEGUNDA** en 10 parcialidades por el monto de \$124,682.60 (ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos 60/100 M.N.).

Toda esta documentación deberá contener fecha de recibido, nombre y firma de quién recibe y sello de la unidad receptora, debiendo ser a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**. Dicho pago será realizado dentro de los veinte días hábiles, posteriores a la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"LAS PARTES" convienen en que los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** señala como sus datos bancarios preferentes los siguientes:

NOMBRE: **MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

RFC: **MCS940531EE9**

BANCO: |

CUENTA: |

CLABE INTERBANCARIA

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, la o las facturas deberán ser expedidas, a nombre del **"EL PODER JUDICIAL"** y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo con lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.



El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deficiencia en la entrega del servicio, cuando exista, incumplimiento en la disponibilidad y/o niveles de atención y resolución de fallas de acuerdo con el **ANEXO 3**, la cual deberá ser del 99.98%.

Por los servicios que realice la autoridad competente de control y seguimiento a la inversión relativa a la adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios del Poder Judicial del Estado de Puebla, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** pagará un derecho equivalente al 5 al millar, sobre importe de cada uno de los pagos según corresponda, tal y como lo señala el artículo 97 fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES POR FALLAS O DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO. **"EL PODER JUDICIAL"** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por deficiencias en la entrega de los servicios a que éste obligado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a proporcionar.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 2%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de incumplimiento, en los supuestos siguientes:

I. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se atrase en la entrega de los servicios o cualquier trabajo de instalación, configuración, puesta a punto, mantenimiento o soporte que esté obligado proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"** y que derive de la adjudicación conforme a los términos y condiciones previstos en las Cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA**.

II. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregue servicios que presenten deficiencias a las previstas en la Cláusula **PRIMERA** y los **ANEXO 1 y ANEXO 3**.

III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** derivado de la adjudicación de servicios, realice la instalación de equipos dañados o sin la funcionalidad requerida conforme a lo previsto en la Cláusula **PRIMERA** y sus **ANEXO 1**, incluyendo conceptos, trabajos, informes, resultados o cualquier producto a que esté obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**.

IV. Por atraso o deficiencia en la entrega del servicio, cuando exista incumplimiento de la velocidad del internet o exista caída del servicio, incumplimiento en la disponibilidad y/o niveles de atención y resolución de fallas, la cual deberá ser del 99.98%.

La pena convencional se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, **"EL PODER JUDICIAL"**, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder ante **"EL PODER JUDICIAL"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega de los servicios, objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.



Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL "**, la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los cinco días naturales posteriores a la formalización del presente contrato.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía de cumplimiento establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: **"EL PODER JUDICIAL"** designa a la Dirección de Informática, en conjunto con la Dirección de Servicios Generales y Recursos Materiales; como responsables de supervisar si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está realizando la entrega de los servicios, objeto de este contrato, de acuerdo con los **ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3** y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, remisiones, recibos y entregables; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no subcontratar la realización de la adjudicación materia de este contrato.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL"**, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.



Independientemente de lo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a hacer en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a:

1. Proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”**, el suministro, de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera y de manera detallada en el **ANEXO 1, ANEXO 2 y el ANEXO 3** del presente contrato.
2. A efectuar la instalación, configuración y puesta a punto de los servicios, objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal de manera directa en su caso cause a bienes propiedad de **“EL PODER JUDICIAL”** o de los servidores públicos.
4. A cumplir lo estipulado en el **ANEXO 1, ANEXO 2 y ANEXO 3** del presente contrato.
5. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con **“EL PODER JUDICIAL”** hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
6. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a **“EL PODER JUDICIAL”**, como patrón solidario o sustituto.
7. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
8. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la realización del mantenimiento preventivo, configuración y puesta a punto de los servicios.
9. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
10. Que, el personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** portará a la vista, gafete y/o identificación, la cual deberá estar con firma, fotografía y sello al momento de llevar a cabo la prestación de los servicios.
11. Notificar el inicio de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
12. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la entrega, configuración y puesta a punto de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega.



13. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
14. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación del mantenimiento preventivo, configuración y puesta a punto de los servicios.
15. A retirar la basura de las unidades que se genere con la realización del mantenimiento preventivo, configuración y puesta a punto de los servicios.
16. Comunicar por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
17. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL".

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que el servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento. En caso de haber alguna observación por parte del encargado, se documentará y se hará del conocimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para lo cual, deberá de dar solución de acuerdo con su esquema de niveles de servicios. En caso de que las fallas detectadas lleven a un incumplimiento de disponibilidad en el servicio, se aplicarán las sanciones de forma directamente proporcional al servicio mensual.
3. Realizar el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. **"EL PODER JUDICIAL"** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **"EL PODER JUDICIAL"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL PODER JUDICIAL"**, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente adjudicados o hagan imposible la continuación de la entrega de estos, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **"EL PODER JUDICIAL"**.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.



Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, "EL PODER JUDICIAL" deberá notificar por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se encuentre imposibilitado para continuar con la entrega podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de "**EL PODER JUDICIAL**" quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si "**EL PODER JUDICIAL**" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- " EL PODER JUDICIAL", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no inicia la entrega de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no lleva acabo la entrega de los servicios en el tiempo y forma convenido.
- c) Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no entrega los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo y en el **ANEXO 1, ANEXO 2** y en el **ANEXO 3**.
- d) Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por suspensión injustificada de la entrega de los bienes, objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega de los mismos.
- e) Si "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no otorga a "**EL PODER JUDICIAL**", la información que ésta le solicite con relación a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de "**EL PODER JUDICIAL**", con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" convienen que el procedimiento de rescisión se realizará de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL PODER JUDICIAL”**, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.

e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- **“EL PODER JUDICIAL”** podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL PODER JUDICIAL”**.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- **“LAS PARTES”** convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente instrumento jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **“LAS PARTES”** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los bienes adjudicados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:



- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a “LAS PARTES”, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de “LAS PARTES” y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de “LAS PARTES” por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a “EL PODER JUDICIAL” en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, “LAS PARTES” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes para la Ciudad de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial; renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: “LAS PARTES” convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 10 de marzo de 2023.

POR “EL PODER JUDICIAL”:



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-002-2023

C. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

C. DAVID MALDONADO BRAVO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
Y RECURSOS MATERIALES
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

JOSÉ PASCUAL COVARRUBIAS LÓPEZ,
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN E INFORMÁTICA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

C. JOSÉ DE JESÚS ENRIQUE FLORES,
REPRESENTANTE LEGAL DE “MER
COMMUNICATION SYSTEMS DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.”

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO NO. CJPJEP-ADJD-002-2023 CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
Y LA PERSONA MORAL MER COMMUNICATION SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.-----

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE GRABACION DE AUDIO Y VIDEO MARCA JAVS QUE FUNCIONAN EN 24 SALAS DE ORALIDAD Y DE 5 SISTEMAS PORTATILES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA (PÓLIZA DE SOPORTE SAI PLATA).

Especificaciones de soporte de la póliza (SAI PLATA)

- Asistencia telefónica de consultas: 25 tickets de soporte al año.
- Mantenimiento Preventivo: 2 eventos, durante la cobertura del contrato.
- Capacitación a Usuarios y Administradores: 1 capacitación por año.
- Horario de Cobertura de Atención 8 x 5: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
- El tiempo de respuesta para una falla es considerado desde que el cliente reporta la falla con su debido proceso hacia la mesa de ayuda hasta que el personal de Sistemas MER accede de manera remota al sistema y/o se comuniquen con el cliente; dependiendo del tipo de falla.
- Para falla mayor el tiempo máximo de respuesta es 24 hrs.
- Para una falla menor el tiempo máximo de respuesta es de 120 hrs.
- Mantenimiento Correctivo: Costo Adicional.

Falla Mayor: No funciona el grabador primario del sistema de video grabación.

- Falla en más de una unidad de almacenamiento.
- No se puede activar el módulo de grabación.
- No se tiene acceso a las grabaciones en el grabador.
- Se ha dañado la base de datos.

Falla Menor: Cualquier falla no indicada como falla mayor.

Tiempo de Restablecimiento: Se entiende el período de tiempo que transcurre desde que SISTEMAS MER atiende una solicitud de atención de una Falla de conformidad con el Contrato, hasta el momento en que las funciones básicas del sistema que presenta la Falla se encuentren operando. El tiempo de restablecimiento máximo para una falla mayor es de 72 hrs. Para una falla menor el tiempo de restablecimiento es de 120 hrs.

Las actividades que se desarrollarán en el servicio de mantenimiento para los equipos en sala y portátiles serán las siguientes:

- Limpieza interior de los grabadores primario (PDR) y secundario (SDR).
- Limpieza exterior con espuma limpiadora y aire comprimido en ranuras y puertos a todos los componentes de la sala incluyendo Testigo Protegido (En caso de que aplique) y a todos los equipos y componentes en el gabinete o rack.
- Reemplazo y configuración de partes o dispositivos que no se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento siempre y cuando el cliente adquiera o cuente con la refacción. * Incluye cableado de interconexión y remates.
- Optimización, en caso de requerirse se hará los ajustes necesarios a la configuración del sistema de grabación de audio y video, para mejorar el desempeño de la grabación.
- Revisión, corrida de rutina de pruebas tanto de Sistema Operativo como de la aplicación de grabación.
- Reconfiguración y calibración en todos los componentes de los sistemas fijos y de los sistemas portátiles.
- Revisión del porcentaje de almacenamiento y condiciones lógicas de Discos Duros.
- Verificación de estado y funcionamiento del equipo procesador de A/V, periféricos, de cableado y terminaciones de interconexión de equipos fijos y portátiles.
- Actualización de firmware de equipos a su versión más actual.
- Actualización de la suite JAVS de control en el equipo del secretario.
- Aclaración de dudas a usuarios en cuanto al funcionamiento de las facilidades del sistema de grabación.

Reportes dentro de horario de servicio.

El horario para realizar cualquier reporte es de lunes a domingo 24 Hrs.

El Poder Judicial llamará a las oficinas de Sistemas MER para levantar un reporte o solicitar ayuda sobre sus dudas.

Los teléfonos para realizar los reportes son los siguientes:



DESCRIPCIÓN

CDMX e interior de la República 555705-6106 ext. 4005

También se podrá realizar mediante el siguiente correo electrónico: soporte@sistemasmer.com
A través del contacto de Whats App: 556973-9900

Reportes fuera de horario de servicio.

En caso de ser urgente la solicitud de servicio, llamará al técnico de guardia al teléfono 5585193193 / 5520933539

ENTREGABLES DEL SERVICIO

El proveedor, durante el periodo de prestación del servicio, deberá entregar de manera **impresa y digital**, en formato libre y en Excel mediante USB o CD a la persona designada por El Poder Judicial, un reporte a mes vencido de las actividades realizadas durante el mes inmediato anterior de acuerdo a lo siguiente:

1. Reporte Diagnostico de Mantenimiento.
2. Reporte Técnico de Mantenimiento.
3. Reporte de eventos.
4. Evidencia fotográfica

Lo anterior, relativo a las actividades realizadas a cada una de las salas y equipos a los que se preste el servicio, debiendo indicar, áreas e inmuebles.

Se realizarán 10 reportes en total, durante el periodo de prestación del servicio los cuales se deberá entregar a la persona designada por El Poder Judicial, mismos que deberán estar debidamente validados y sellados por el personal autorizado de la Dirección de Informática para la recepción del servicio y que servirán como soporte documental para el pago mensual del servicio.

ANEXO 2

Matriz de escalación

Nivel		Nombre	Contacto
1	Mesa de Ayuda 60 minutos	Coordinador de Mesa de Servicio	soporte@sistemasmer.com 5557056106 ext 4005
2		Ing. Moisés Sánchez Especialista JAVS	msanchez@sistemasmer.com , 5557056106 ext 4008 Cel. 5520933539
3		Ing. Elías Lozada Gerente de Servicios	elozada@sistemasmer.com , 5557056106 ext 4025 Cel. 5512622688
4	Personal de Guardia Inmediato	Ingeniero en turno	Cel. 5520933539



ANEXO 3

DESCRIPCIÓN

Las sedes donde se aplicaría las pólizas son las siguientes:

- 2 salas en la región sur oriente Casa de Justicia Huachinango.
- 2 salas en la región sur Casa de Justicia Izúcar de Matamoros.
- 1 sala en la región sur Casa de Justicia Acatlán de Osorio.
- 2 salas en la región oriente Casa de Justicia Teziutlán.
- 1 sala en la región oriente Casa de Justicia San Juan de los Llanos Libres.
- 3 salas en la región centro poniente Casa de Justicia San Martín.
- 1 sala en materia mixta (mercantil, civil y apelaciones) en Cd. Judicial Puebla.
- 1 sala en ejecución de sanciones y medidas de seguridad (cerezo de San Miguel) Puebla.
- 2 salas de juzgado especializado en justicia en adolescentes.
- 2 salas en materia laboral sede Puebla
- 1 sala en materia laboral sede Tehuacán.
- 1 sala en la región norte casa de justicia Zacatlán.
- 2 salas de casa de justicia San Pedro, juzgado oral familiar.
- 3 salas en Cd. Judicial, juzgado oral familiar.
- 5 equipos portátiles en Cd. Judicial.